

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Agricultura.

En circular de este Gobierno de 16 de Diciembre del año último, se previno á los Ayuntamientos deudores por suscripción de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, cuya adquisición es obligatoria por disposición legal, que en el perentorio término de ocho días, solventasen en la oficina recaudadora de la Sección de Contribuciones del Banco de España, ó á los Agentes de la misma, los recibos que tuviesen en descubierto, bajo apercibimiento en otro caso de expedir contra los morosos los apremios correspondientes.

La relación que á continuación se inserta, demuestra de modo lamentable la indiferencia y censurable apatía de los Ayuntamientos en cumplir sus ineludibles obligaciones, contrayendo por este mismo hecho gravámenes contra los intereses comunales que les están confiados; y aunque pudiera por su mal proceder prescindir de esta última consideración, enviando desde luego los referidos apremios, motivos de preferente atención y el deseo de no agravar la situación abrumadora de los pueblos, me han decidido á suspender por ahora el

procedimiento del rigor indicado y á otorgar á dichas Corporaciones municipales un nuevo y último plazo de cinco días, para que en la forma expresada puedan realizar los descubiertos con que figuran en dicha relación; en el bien entendido que, transcurrido el mismo sin verificarlo, se despacharán sin otro aviso y sin contemplación alguna los mencionados apremios contra los que resulten deudores.

Palencia 17 de Febrero de 1887.
—El Gobernador, *Ricardo García Martínez.*

RELACION de los pueblos que adeudan talones de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

PUEBLOS ó Ayuntamientos deudores.	Número de talones.	Importe. Pts. Cts.
Amusco..	1	12 34
Piña..	1	12 34
Rivas..	1	12 34
San Cebrían..	1	12 34
Támara..	1	12 34
Valdeolillos..	1	12 34
Valdespina..	5	61 70
Astudillo..	1	12 34
Boadilla del Camino..	1	12 34
Cordovilla la Real..	2	24 68
Itero de la Vega..	1	12 34
Melgar..	3	37 02
Santoyo..	2	24 68
Torquemada..	3	37 02
Valbuena..	2	24 68
Villalaco..	2	24 68
Villamediana..	1	12 34
Alar..	1	12 34
Barrio de San Pedro..	1	12 34
Lavid de Ojeda..	1	12 34
Olmos..	1	12 34
Perazancas..	1	12 34
Prádanos..	1	12 34
Santibañez de Ecla..	1	12 34
Vega de Bur..	1	12 34
Villabermudo..	1	12 34
Becerril del Carpio..	2	24 68
Brañosera..	2	24 68
Matamorisca..	1	12 34

PUEBLOS ó Ayuntamientos deudores.	Número de talones.	Importe. Pts. Cts.	PUEBLOS ó Ayuntamientos deudores.	Número de talones.	Importe. Pts. Cts.
Nestar..	3	37 02	Celada..	2	24 68
Salinas..	3	37 02	Dehesa de Montejo..	1	12 34
San Martín ó Valle de Santullán..	2	24 68	Otero de Guardo..	1	12 34
Valdegama..	1	12 34	Quintanaluengos..	2	24 68
Villanueva de Henares..	1	12 34	Redondo..	1	12 34
Barruelo..	1	12 34	San Martín de los Herreros..	1	12 34
Baltanás..	1	12 34	San Salvador..	1	12 34
Antigüedad..	1	12 34	Triollo..	2	27 34
Cobos..	1	12 34	Vañes..	2	24 68
Espinosa de Cerrato..	4	54 68	Cisneros..	1	12 34
Hornillos de Cerrato..	3	39 68	Mazuecos..	1	12 34
Palenzuela..	1	12 34	San Román..	1	12 34
Reinoso..	1	12 34	Villalcón..	1	12 34
Tabanera..	1	12 34	Villelga..	1	12 34
Valdecañas..	2	24 68	Dueñas..	1	12 34
Villahán..	2	24 68	Ampudia..	1	12 34
Autilla del Pino..	2	24 68	Fuentes de Valdepero..	1	12 34
Grijota..	1	12 34	Monzón..	1	12 34
Husillos..	1	12 34	Pedraza..	2	24 68
Magáz..	1	12 34	Torremormojón..	1	12 34
Perales..	1	12 34	Valoria del Alcor..	1	12 34
Villamuriel..	1	12 34	Villalobón..	1	12 34
Baños de Cerrato..	1	12 34	Baquerín..	1	12 34
Carrion de los Condes..	1	12 34	Castromocho..	1	12 34
Cervatos..	2	24 68	Mazarrigos..	1	12 34
Frómista..	1	12 34	Herrera..	1	12 34
Marcilla..	1	12 34	Calahorra..	1	12 34
Población de Campos..	1	12 34	Espinosa Villagonzalo..	1	12 34
Revenga..	1	12 34	Olmos de Pisuega..	1	12 34
Terradillos..	1	12 34	Páramo..	1	12 34
Villalcázar..	1	12 34	San Cristóbal..	1	12 34
Villanueva..	1	12 34	Santa Cruz..	1	12 34
Villoldo..	1	12 34	Ventosa..	1	12 34
Villovieco..	1	12 34	Moslares..	1	12 34
Cevico..	1	12 34	La Serna..	2	24 68
Alba de Cerrato..	1	12 34	Pedrosa..	4	49 36
Castrillo de D. Juan..	1	12 34	Quintanilla..	2	24 68
Castrillo de Onielo..	2	24 68	Vega de D. Olimpa..	1	12 34
Cubico Navero..	1	12 34	Villaluenga..	2	24 68
Cubillas..	1	12 34	Villamoronta..	2	24 68
Hérmedes..	1	12 34	Villarrabé..	1	12 34
Hontoria..	1	12 34	Villota del Duque..	1	12 34
Población de Cerrato..	1	12 34	Bahillo..	5	61 70
Tariego..	1	12 34	Calzada..	1	12 34
Valle de Cerrato..	1	12 34	San Mamés..	1	12 34
Vertavillo..	5	72 34	Villamorco..	1	12 34
Villaccancio..	7	91 70	Villasabariego..	2	27 34
Cervera..	1	12 34	Villaturde..	1	12 34
Alba de los Cardaños..	1	12 34	Nogal..	4	49 36
Camporredondo..	1	12 34	Arconada..	1	12 34
Castrejón..	2	24 68	Oserno..	1	12 34

PUEBLOS ó Ayuntamientos deudores.	Número de talones.	Importe. Pts. Cts.
Abia..	1	12 34
Lantadilla..	2	24 68
Santillana..	1	12 34
Villadiezma..	1	12 34
Villaherreros..	1	12 34
Villalumbroso..	1	12 34
Paredes..	1	12 34
Boadilla de Rioseco..	1	12 34
Villacidaler..	3	37 02
Villada..	1	12 34
Abastas..	2	24 68
Renedo..	1	12 34
Arenillas de S. Pelayo	1	12 34
Buenavista..	1	12 34
Congosto..	1	12 34
La Puebla..	1	12 34
Respenda..	1	12 34
Valderrábano..	1	12 34
Villaelles..	1	12 34
Villanueva de Abajo.	1	12 34
Villasila..	1	12 34
Villanuño..	1	12 34
Saldaña..	1	12 34
Guardo..	2	24 68
Membrillar..	2	24 68
Pino..	1	12 34
Poza..	3	37 02
Santervás..	2	24 68
Velilla..	1	12 34
Villafrauel..	2	24 68
Villalva..	1	12 34
Villosilla..	3	37 02
Sotobañado..	1	12 34
Báscones..	2	24 68
Collazos..	1	12 34
Itero Seco..	2	24 68
Villameriel..	5	61 70
Villaprovedo..	1	12 34
Villasarracino..	1	12 34
Revilla de Collazos..	1	12 34
Capillas..	2	24 68

Palencia 14 de Febrero de 1887.
—El encargado de la *Gaceta*, Au-
gusto F. Calo.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Con fecha 4 del actual se reclamó de los Ayuntamientos de Baltanás, Cervera, Cevico, Dueñas, Fuentes de Nava, Respenda de la Peña, Torquemada, Barruelo y Saldaña el pago de las cantidades que los mismos adeudan en concepto de suscritores á la *Gaceta de Madrid*, concediéndoles para el ingreso de dicho débito el plazo de ocho días, y como á pesar del tiempo transcurrido no lo hayan satisfecho ni manifestado las causas que lo impidan, la Administración de mi cargo oficia de nuevo á citados Ayuntamientos, previniéndoles que si en el término de quinto día no lo verifican se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL*, á fin de que no aleguen ignorancia.

Palencia 18 de Febrero de 1887.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José L. Díez.

DIRECCIÓN

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA.**

Acordado por el Señor Presidente de la Excm. Diputación como

Ordenador de pagos de la misma, abonar á las amas de cría que tienen niños en lactancia y fuera de ella, procedentes de la Casa-Cuna de la Capital los meses de Noviembre y Diciembre últimos, se hace saber á las interesadas que en los días 23, 24, 25 y 26 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde comparecerán en la oficina de Maternidad con el objeto indicado, en cuyas fechas también se pagarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 16 de Febrero de 1887.
—El Director interino, Tirifilo Delgado.

**Juzgado de primera instancia
de Baltanás.**

Don Acisclo Villaverde y Gasco,
Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Alejandro Infante Fombellida, de esta vecindad, con motivo de causa criminal que se le ha seguido en unión de otros sobre falso testimonio, le fueron embargadas las fincas siguientes, sitas en término de esta referida villa.

1.ª Una tierra al pago del Páramo de Barril, de cabida de una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas ó doce cuartas, lindante á N. la de herederos de Guillermo García, E. la de Isaac Puertas, S. la de German Díez y O. la de Ramón Puertas; tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago, de una hectárea, siete áreas y seis centiáreas ó doce cuartas, lindante á N. la de herederos de Guillermo García, E. la de Blas García, S. la de Hipólito Puertas y O. la de Ramón Puertas; en sesenta pesetas.

3.ª Otra en el propio pago, de veintiseis áreas noventa y una centiáreas ó tres cuartas, linda á N. la de Pedro Palomo, E. la de Ceferino Picado, S. la de Manuel Aparicio y O. la de Marcelino Toquero; en quince pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de la Senda del Roble, de treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas ó cuatro cuartas, linda á N. la de Ramón Obispo, E. y S. la de Juan Baranda y O. la Senda del pago; en diez y ocho pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Carra-carros, de cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas ó seis cuartas, linda N. y E. la de Carlos Calleja, S. de Jorje de Rozas y O. camino del pago; en treinta y ocho pesetas.

6.ª Otra tierra al Páramo de Sardón, de ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas ó nueve cuartas, linda al N. y O. la de Donato Gar-

cia, E. la de Miguel Atienza y S. cañada; en cuarenta y cinco pesetas.

7.ª Otra tierra al pago del Páramo del Corral del Rojo, de tres hectáreas cincuenta centiáreas ó treinta y nueve cuartas, dividida por el camino, linda al N. la de herederos de Evaristo Roldán, E., S. y O. el monte; en doscientas cincuenta y nueve pesetas.

8.ª Otra tierra al pago de las Roturas, de diez y siete áreas noventa y cuatro centiáreas ó dos cuartas, lindante á N. majuelo de Don Santiago Alonso, E. y O. tierras de Vicente Rojas y S. majuelo de Isabel Rodríguez; en diez pesetas.

Cuyas fincas se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de gobierno que sobre dichas fincas no pesa ninguna carga ni gravámen.

Dado en Baltanás á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

**Juzgado de primera instancia
de Castrojeriz.**

Don José Chinchón Valladar, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio, por muerte de Francisca Ramirez Villoldo, natural y vecina que fué de Castrillo Matajudíos, se ha acordado expedir el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirla, en el término de treinta días, en conformidad á lo que dispone el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Palencia, se expide el presente.

Dado en Castrojeriz á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—José Chinchón Valladar.—Por mandado de S. S.ª, Eustasio Escribano.

**Ayuntamiento constitucional
de Palencia.**

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Enero de 1887.

Día 8.

Presidencia del Sr. Don Agustín M. de Azcoitia.

Leída y aprobada el acts de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Autorizar el derribo de las casas números 79, 81 y 83 de la calle Mayor principal, solicitado por Don Gerardo Martínez.

Nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital á D. Pedro Inclán.

Designar á propuesta de dicho Consejo para los cargos de Directores de la Junta de Gobierno de los citados Establecimientos, á los Sres. Don José Vielba, Don Demetrio Ortega y Don Facundo Barcenilla; y Vocales á los Sres. Don Deogracias Isidoro Casanueva, Don Higinio Azcoitia y Don Pedro Romero.

Se pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de Don Martín Caballero, pidiendo permiso para establecer en la Plaza un puesto para la venta de carne.

Aprobar la cuenta presentada por el Juzgado municipal, relativa al material de impresos y otros efectos con destino al mismo.

Conceder á los vecinos labradores Don Benito Gutiérrez y Don Pedro Robles, el número de fanegas de trigo que tenían solicitado, del Pósito de esta Ciudad.

Prestar su aprobación al proyecto de distribución de aguas en el barrio de Santa Marina.

Construir aceras en la calle de Zurzadores y plazuela de San Miguel, en los costados del edificio del Grupo Escolar.

Proceder al arreglo de las calles para facilitar trabajo á los jornaleros, abonándose el gasto que estas obras ocasionen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente año económico.

Y últimamente, nombrar Auxiliar de la Escuela de párvulos á Don Enrique Inclán, Maestro de Instrucción primaria.

Día 15.

Presidencia del Sr. Don Agustín M. de Azcoitia.

Se leyó y aprobó el acta anterior y el Ayuntamiento acordó:

Suspender hasta la sesión próxima la resolución que proceda en la instancia de D. Dámaso López, solicitando se le ceda, para agregarla á una finca de su propiedad, una porción de terrenos inmediato al corral de San Jacinto. Disponer que la Comisión de Policía urbana gestione lo conducente á facilitar la prolongación de la calle de Mancornador, según el proyecto aprobado.

Conceder permiso á Don Ramón Ramos para revocar la fachada de su casa en la calle Mayor antigua, número 138.

Autorizar el derribo de las casas número 171 y 173 de la calle Mayor principal, solicitado por Don Eumenio Rodríguez y Don Dámaso Camino.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de obras la instancia de los referidos señores haciendo presentación del plano para la reedificación de las mencionadas casas.

Conceder el Teatro á Don José Mazzucheti para una función de gimnasia.

Que se proceda á la formación de las listas electorales para las próximas elecciones de Concejales.

Y por último declarar vacante el cargo de Concejal de este Ayuntamiento que Don Ricardo Becerro desempeñaba, en atención á haber sido elegido Diputado á Cortes, y que se ponga en conocimiento de la superioridad.

Día 23.

Presidencia del Sr. Don Felino F. de Villarán.

Leída y aprobada el acta anterior el Ayuntamiento acordó:

Asistir el Domingo próximo, accediendo á invitación del Ilustrísimo Sr. Obispo, á la publicación de la Bula de la Santa Cruzada.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una comunicación de la Sociedad económica de Amigos del País, solicitando la cooperación del Ayuntamiento para el concurso público que proyecta celebrar dicha Sociedad.

Se tomó en consideración una proposición presentada por el Concejal Don Julián Morrondo, relativa á la construcción de alcantarillas en las calles de San Juan y Soldados.

Se concedió permiso á Don Eumenio Rodríguez y Don Dámaso Camino para la reconstrucción en la nueva línea de las casas número 171 y 173 de la calle Mayor principal, conforme al plano presentado y aprobado.

Autorizar á Don Isidoro Fuentes para la reparación de la casa número 14 de la calle Barrionuevo.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una exposición de los vecinos de las afueras de San Lázaro pidiendo se establezca una fuente en el citado barrio.

Que la Alcaldía adopte las medidas conducentes para arreglar el camino de Santa Ana á Viñalta.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana una instancia de Don Pablo Carbajo solicitando licencia para revocar la fachada de su casa número 51 de la calle Mayor principal, y otra de Don Isidoro Moreno para construir un edificio en las Eras del Mercado, frente al paseo del Salón.

Conceder doce fanegas de trigo del Pósito de esta Ciudad á Don Vicente Pérez, vecino de Villalobón.

Acceder á lo solicitado por Don Severiano Alonso, en nombre de Don Eduardo Torres, vecino de Bilbao, concediéndole el Teatro para actuar en él desde el 4 de Febrero una compañía de zarzuela.

Se concedió también el Teatro á los Sres. Alonso y Z. Menendez para los días 1, 2 y 3 de dicho Febrero puedan dar en él representaciones la compañía de los Hanlon-lees.

Queda enterado S. E. de haberse hecho cargo el Depositario de fondos municipales Don Isidoro Arroyo del resguardo de 12.324 pesetas 30 céntimos, obrantes en la Caja de Depósitos, de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.

Conceder al Sr. Alcalde D. Agustín M. de Azcoitia licencia por el tiempo que precise para ausentarse de esta Ciudad para atender á asuntos propios.

Que se abone con cargo á lo consignado en presupuesto el importe de la tubería de hierro para el servicio de abastecimiento de aguas.

Autorizar la adquisición de algunos metros cuadrados de baldosín de cemento por porland, para utilizarlos por vía de ensayo en las aceras y portales de la calle Mayor.

Quedar enterado con sumo agrado de lo manifestado por el Sr. Alcalde, relativo al propósito de la familia del Sr. Casado del Alisal de ofrecer al Ayuntamiento una obra original de dicho artista.

Y por último se acordó que desde hoy y en lo sucesivo lleve el nombre de Avenida de Casado del Alisal el espacio comprendido entre las nuevas edificaciones levantadas en uno y otro lado de la carretera de Valladolid á Santander, desde la Iglesia de San Lázaro á la Estación del Noroeste.

Día 28.

Presidencia del Sr. Don Angel García de Quevedo.

Se leyó y aprobó el acta anterior y el Ayuntamiento acordó:

Que asista una Comisión del Municipio á la función religiosa que se celebrará el día dos de Febrero en honor de Nuestra Señora de la Calle.

Conceder permiso á Don Pablo Carbajo para revocar la fachada de la casa número 51, Mayor principal.

Suspender la resolución de la instancia de D. Isidoro Moreno hasta que presente el plano de la edificación que proyecta en las Eras del Mercado.

Y aprobar las listas electorales formadas para la elección de Concejales, disponiendo se fijen al público por quince días desde el primero de Febrero, conforme á las disposiciones de la ley.

Palencia 31 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Felino F. de Villarán.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Extracto de las sesiones celebradas en el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 3 de Octubre.

Reunido el Ayuntamiento en su Sala de este nombre acordó por unanimidad se fije anuncio en el sitio público de costumbre recordando á los deudores al Municipio hagan sus pagos en contabilidad en

el término de tercero día, pues que de no verificarlo serán ejecutados con arreglo á la ley.

10 de Octubre.

Reunidos los Sres. Concejales en su Sala Capitular acordaron por unanimidad se anuncie al público que los ganados del pueblo no entren en los viñedos hasta nueva determinación.

17 de Octubre.

Reunida la Corporación acordó se anuncie al público que los labradores que quieran sacar granos del Pósito lo reclamen ante los interventores, y concedido que otorgue las escrituras correspondientes.

24 de Octubre.

Se acordó fijar edicto al público manifestando se respeten los sembrados tanto con los ganados cuanto el pasar por ellos con las labranzas.

1.º de Noviembre.

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento en su Sala Capitular, acordaron se remita á la Diputación provincial el balance correspondiente al mes de Octubre, según está prevenido.

7 de Noviembre.

En dicha villa reunidos dichos Señores, acordaron se anuncie al público que paguen los deudores al Depositario municipal sus adeudos, con objeto de que pague las atenciones del presupuesto.

14 de Noviembre.

Reunidos dichos Señores acordaron hacer presente al Depositario municipal que baje á pagar el contingente provincial del segundo trimestre actual.

20 de Noviembre.

Reunidos dichos Señores en su Sala Capitular acordaron aprobar el extracto de sesiones celebradas en el primer trimestre.

26 de Noviembre.

Reunidos dichos Señores en su Sala de costumbre acordaron se haga saber al Depositario pague en la oficina de Montes el importe de los aprovechamientos forestales de las leñas y pastos.

2 de Diciembre.

Reunidos dichos Señores en su Sala Capitular, acordaron se remita al Señor Contador de S. E. la Diputación el balance del mes anterior y el acta de arqueo del segundo trimestre, resultando en ello haber habido de ingresos en la contabilidad las mismas que importaron 438 pesetas, que quedaron pagadas en atenciones del presupuesto sin que quedara déficit.

12 de Diciembre.

Reunidos dichos Señores, acordaron que suban los ganados al monte comunal á pastar en las rozas no vedadas, y los vecinos á cortar las leñas de la roza concedida, todo con aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

19 de Diciembre.

Reunidos dichos Señores, acordaron se baje á pagar el importe de los libros de contabilidad, según se hallaba mandado.

31 de Diciembre.

Reunidos dichos Señores, acordaron se remita el balance de este mes á la Diputación provincial y también el arqueo del trimestre, resultando en ello importar los ingresos 609 pesetas, y en igual los pagos verificados en el mismo, sin que resultase déficit alguno.

Villagimena 31 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Juan Marcos.—El Secretario interino, Evaristo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice y rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, al próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, se hace indispensable que los contribuyentes en este distrito municipal que por cualquiera causa hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones duplicadas de las tenidas en la suya respectiva, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin presentarlas, habrán necesariamente de pasar por la riqueza imponible con que figuran en el repartimiento del corriente ejercicio.

Amayuelas de Arriba 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice y rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, se hace indispensable que los contribuyentes en este distrito municipal que por cualquiera causa hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones duplicadas de las tenidas en la suya respectiva, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo habrán necesariamente los que dejasen de presentarlas de pasar por la riqueza imponible con que figuran en el repartimiento del corriente ejercicio.

Amayuelas de Abajo 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Vicente Heredia.—El Secretario, Pascual Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término jurisdiccional que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada de alta y baja con el sello móvil de diez céntimos, acompañada del título que acredite su adquisición, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual no serán admitidas.

Calzadilla de la Cueva 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Don Evodio Maestro Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Torremormojón.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda girar con acierto la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, es necesario que los contribuyentes que hubiesen tenido alteración en su riqueza presenten durante el plazo de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y con arreglo al modelo que previene el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, acompañando á ellas los títulos inscriptos que acrediten la traslación de dominio y un sello móvil de diez céntimos de peseta, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado serán desestimadas las que se presenten.

Torremormojón 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Evodio Maestro.—P. A. del A., El Secretario, Lúcio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villoldo 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Debiendo terminarse por la Junta pericial de este Ayuntamiento, dentro del corriente mes de Febrero, el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza en el corriente ejercicio y no hayan presentado al Ayuntamiento el parte prevenido por el artículo 45 del Reglamento de amillaramientos vigente, ó las relaciones á que se refiere la regla 1.ª del artículo 56 del mismo, lo verifiquen antes del día veinticuatro del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho día no se admitirán las que se presenten.

San Cebrián de Mudá 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Angel Teran.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Para que la Junta pericial pueda con acierto girar la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado con el sello móvil de diez céntimos, acompañando además el título que acredite su adquisición de alta ó baja.

Dicha presentación tendrá lugar por término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas y se girará por lo que cada uno tenga.

Polentinos 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Narciso Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito por riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia las relaciones correspondientes al efecto, en la forma que en el Reglamento vigente se ordena, en la inteligencia que pasado dicho

plazo no serán admitidas ni oídas las reclamaciones por justas que sean.

Villamuriel de Cerrato 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gervasio Manuel Salazar.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama del cupo por territorial que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1887-88, es necesario que los contribuyentes comprendidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las relaciones por duplicado con el sello móvil que previene el Reglamento, de las alteraciones de altas y bajas, justificando las traslaciones de dominio que acrediten haberle satisfecho el impuesto que á la Hacienda corresponda, pues pasado dicho término sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Calzada de los Molinos 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Germán Blanco.—P. S. M., Leonardo de Vega.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas relaciones estarán arregladas en un todo conforme lo dispone el Reglamento vigente.

Torre de los Molinos 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Domingo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento y su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del próximo año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado acompañada de un sello móvil de diez céntimos y el título legalmente autorizado que acredite su adquisición.

Dicha presentación tendrá lugar

en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá según acuerde referida Junta.

Quintanilla de Onsoña 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Valles.—El Secretario, Leandro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, según lo previene el artículo 60 del Reglamento, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja arregladas al modelo oficial, con los títulos de propiedad inscriptos en el registro y con el reintegro correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no le serán admitidas por justas que sean.

Celada de Robledo 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Toribio Abad.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma que por lo menos deberán llevar 5 años en el ejercicio de dicho empleo en Municipio de 2.000 habitantes ó disfrutar de un título académico de Abogado ó Notario, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Villada 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, José Moncada.—El Secretario interino, Vicente Espeso.

Anuncios particulares.

LEY ELECTORAL PARA CONCEJALES.

Precio 1 peseta.—Librería de Heredia, Mayor 55.

Además hay de venta todas las obras necesarias para Ayuntamientos y Juzgados municipales. 3-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.